



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 26 de septiembre de 2024

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 064-2024-ALC/MDPP, el Informe N° 1200-2024-OGTH-OGAF/MDPP, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° 346-2024-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, se señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la LPAG, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos; dicho sistema se encuentra integrado, entre otros, por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces, siendo estas últimas las responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se encuentra conformado por siete (7) subsistemas, de los cuales, el Subsistema de organización del trabajo y su distribución define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas; asimismo, los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Diseño de los puestos, y, b) Administración de puestos;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Así, su Segunda Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, señala que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, debiendo culminar





la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, precisa que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda;

Que, al respecto la entidad cuenta con Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2024-ALC/MDPP, que contiene las denominaciones de los cargos de los órganos y unidades orgánicas, que sirve de sustento para la elaboración del Cuadro para Asignación del Personal Provisional, en el cual se propuso un ajuste en los requisitos mínimos para Subgerentes y Jefes de oficina pertenecientes al 3er nivel a fin de que puedan aportar mejoras para la gestión municipal con sus capacidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 454-MDPP, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de setiembre de 2024, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; en donde, la entonces Subgerencia de Educación y Cultura, se fusiona con la Subgerencia de Juventud y Deporte, denominándose finalmente: Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; la misma que, conforme al artículo 77 de la referida ordenanza es: la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los programas de recreación, deportivos, culturales y de educación. Depende de la Gerencia de Prevención;

Que, por su parte, el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, establece que, la Gerencia de Prevención, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, de educación, cultura, deporte y recreación. Así como de las actividades conducentes a mejorar la calidad y condiciones de vida de las personas, con especial énfasis en los jóvenes, personas con discapacidad, adulto mayor, niñez, mujer y la familia;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 1200-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la adecuación del Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el cual se actualiza la Estructura Orgánica, en relación a sus órganos de línea en concordancia con lo aprobado mediante Ordenanza N° 454/MDPP, a fin de que se emita opinión legal sobre la aprobación del proyecto de adecuación del Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de igual manera, el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH establece que, Las modificaciones realizadas al MCC en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia, siendo posible realizar modificaciones al Manual de Clasificador de Cargos, en el presente caso la adecuación es respecto a la nueva Estructura Orgánica que se aprueba con la Ordenanza N° 454/MDPP. Asimismo, nos encontramos dentro del plazo legal establecido;

Que, en tal sentido, debemos remitirnos al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "(...) El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

autoridad administrativa.", asimismo, de acuerdo al artículo 20° inciso 6) tiene como atribución dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 0346-2024-OGAJ/MDPP de fecha 26 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la adecuación del Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en mérito a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobada con Ordenanza N° 454/MDPP;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20, artículo 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

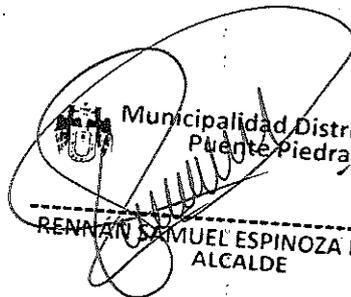
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la adecuación del Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que contiene las denominaciones de los cargos de los órganos y unidades orgánicas, que sirve de sustento para la elaboración del Cuadro para Asignación del Personal Provisional, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 064-2024-ALC/MDPP – en mérito a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado con Ordenanza N° 454/MDPP – el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a todas las Unidades de Organización involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional y en el Portal Transparencia, conforme al numeral 6.1.11 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE